

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 9 de junio de 2.015

REUNIDOS

De una parte, **D. Joan Carles March Cerdá**, en calidad de Director, con D.N.I. 43.008.142-M, en nombre de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Auñón, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, Teléfono 34 958 027400, en adelante la EASP.

Y de otra, **D. Antonio Mingorance Gutiérrez** con D.N.I. 23.771.650-T, en calidad de Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, con CIF Q-9155031-I y con domicilio en la calle Alfonso XII nº 49 de Sevilla, en adelante el CACOF.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la

investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

- II. Que el CACOF es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que tiene por objeto la representación, defensa y promoción de los intereses de la profesión farmacéutica, así como velar para que la actividad profesional de los farmacéuticos se adecúe a los intereses y al bienestar de los ciudadanos. Al efecto, el CACOF podrá realizar cuantas actividades considere de interés para la profesión farmacéutica, pudiendo firmar los Convenios de Colaboración que juzgue oportunos.

- III. Que el CACOF está interesado en incrementar su relación con una institución como la EASP, consciente de la importancia de contribuir y potenciar el conocimiento y la inteligencia crítica como bases del desarrollo en el ámbito de la salud.

- IV. Que la EASP y el CACOF entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

EASP y CACOF colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que EASP y CACOF consideren de interés.

En el marco de este acuerdo, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, relacionados con procesos de atención sanitaria.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades (docentes o de consultoría), comprensivos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo de Colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración:

- Diseño y desarrollo de actividades formativas (cursos, seminarios, etc.).
- Diseño y desarrollo de proyectos de consultoría e investigación.
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).

TERCERA.- Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenio Específico que se firmen al respecto, sujetos a las directrices

establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Definición del plan de trabajo y producto esperado. recursos materiales y personales que al mismo se aporten
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración.
- Compromisos asumidos por la EASP y CACOF en el desarrollo de dicha actividad colaborativa.

Cada Convenio Específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente.

CUARTA.- Reconocimiento Público y propiedad intelectual

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrolle al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc., que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos).

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP o por el

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre la EASP y CACOF en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA.- Duración

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor el 9 de junio de 2015 y con fecha de vencimiento 8 de junio de 2019, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de seis meses. La resolución de este convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA.- Presupuesto anual

La EASP se compromete a realizar al CACOF propuestas de convenios específicos de colaboración que permitan ejecutar la financiación anual disponible, adhiriéndose en todo momento a las disposiciones que regulan el presente Acuerdo Marco de Colaboración.

El importe de cada Convenio Específico será ingresado, en la cuenta corriente designada por la EASP, una vez formalizada la firma del mismo.

OCTAVA.- Ética

CACOF y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente contrato y los servicios que ambas prestan en el marco de su actividad ordinaria.

CACOF, o con medios o conocimientos específicos proporcionados por la EASP o el CACOF, serán propiedad de cada uno de ellos respectivamente.

QUINTA.- Comisión de seguimiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y CACOF, que estará integrada:

Por parte de la EASP: Con dos representantes designados por EASP.

- Dirección de Consultoría
- Dirección de Docencia

Por parte de CACOF: Con dos representantes designados por CACOF.

- Presidente o Secretario
- Miembro de la Comisión de Servicios Profesionales

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como así mismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requerieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:



**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL
CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS
Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**

En Granada, 14 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. Joan Carles March Cerdà** en nombre y representación de Escuela Andaluza de Salud Pública (en adelante, EASP) con domicilio social en Granada, Campus Universitario de Cartuja, C/ Cuesta del Observatorio, 4 (18011) y CIF. A-18049635, en adelante la EASP

Y otra parte, **D. Antonio Mingorance Gutiérrez** con D.N.I. 23.771.650-T, en calidad de Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, con CIF Q-9155031-I y con domicilio en la calle Alfonso XII nº 49 de Sevilla, en adelante el CACOF

Las partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio marco que formalizó la Escuela Andaluza de Salud Pública en fecha 09/06/2015, en lo referente a las matrículas NO INSTITUCIONALES de los colegiados/as si los profesionales se financian el curso por medios privados y nunca Institucionales, en cuyo caso le será aplicado un descuento sobre el precio de la matrícula quedando según el siguiente detalle:



- 1º) Descuento de un 40% sobre el precio de la matrícula en los Masters organizados por la EASP.
- 2º) Descuento de un 30 % sobre el precio de la matrícula de los Diplomas organizados por la EASP.
- 3º) Descuento de un 20% sobre el precio de la matrícula en los Cursos Cortos organizados por la EASP
- 4º) Que el resto del clausulado permanece inalterado.

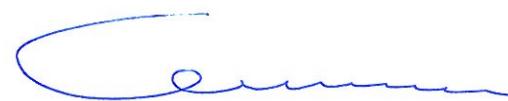
Y para que así conste, ambas partes firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Joan Carles March Cerdá
Director



Escuela Andaluza de Salud Pública



Antonio Mingorance Gutiérrez
Presidente

Consejo Andaluz de Colegios
Oficiales de Farmacéuticos